

Santiago, 10 de agosto de 2022

Sra.  
**Leslie Carolina Cannoni Mandujano**  
**Fiscal Instructora**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Teatinos 280, piso 7**  
**Santiago**  
**PRESENTE**

**REF.:** Resolución Exenta N° 1/Rol D-154-2022, de 4 de agosto de 2022, que formula cargos que indica a Sociedad Comercial Regin Limitada, Titular de relleno sanitario El Empalme Regin.

**MAT.:** Designa apoderados.

De mi consideración,

Por medio de la presente, **Regin SpA**, rol único tributario número 78.773.970-9, debidamente representada, según se acreditará, por don **Patricio Alejandro Huaiquin Montalva**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea 3250, Oficina 801, Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-154-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso de sanción a don **Edesio Carrasco Quiroga**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a doña **Ingrid Henríquez Cortez**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a doña **María Soledad Traub Guesalaga** cédula nacional de identidad número [REDACTED], y a don **Iván Esteban Honorato Vidal**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], igualmente domiciliados en el domicilio antes indicado, para que actuando de forma individual o conjunta, representen a **Regin SpA**, en el proceso previamente indicado.

La personería del compareciente, don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, para actuar en nombre y representación de **Regin SpA**, consta en escritura pública de fecha 24 de marzo de 2020, repertorio 1268-2020, de la Notaría de Viña del Mar de doña Cecilia De Las Mercedes Gálvez Pino.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PATRICIO HUIQUIN MONTALVA  
**REGIN**

PATRICIO ALEJANDRO HUIQUIN MONTALVA  
REGIN SPA



DOCUMENTO RECONOCIDO  
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)

# CONSERVADOR DE COMERCIO

## PUERTO MONTT

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio Nro 1675.-

Carátula Nro 335840.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de REXIN S.A. - HOY - REXIN SPA inscrita a fojas quinientos veintitrés Vuelta (523V) número trescientos cincuenta y dos -352- del año mil novecientos noventa y nueve -1999-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

#### CERTIFICADO DE CAPITAL

De acuerdo a modificación y transformación inscrita a Fs.274 vta. N°172 del año 2020, el capital social es de \$235.328.930.-

#### CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, no consta en la inscripción de extracto de dicha sociedad.-

#### CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de REXIN S.A. - HOY - REXIN SPA inscrita a fojas quinientos veintitrés Vuelta (523V) número trescientos cincuenta y dos -352- del año mil novecientos noventa y nueve -1999-, registra las siguientes modificaciones:

- 1) MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD inscrita a fojas treinta y nueve -39- número treinta -30- del año dos mil cinco -2005-.-
- 2) RECTIFICACION inscrita a fojas setecientos treinta y seis -736- número cuatrocientos noventa y ocho -498- del año dos mil cinco -2005-.-
- 3) RECTIFICACION inscrita a fojas novecientos setenta y cuatro Vuelta (974V) número seiscientos cuarenta y cuatro -644- del año dos mil siete -2007-.-
- 4) MODIFICACION Y TRANSFORMACION inscrita a fojas mil seiscientos sesenta y uno -1661- número novecientos noventa y uno -991- del año dos mil ocho -2008-.-
- 5) MODIFICACION Y DIVISION inscrita a fojas mil ciento cincuenta Vuelta (1150v) número



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123457350123 Carátula: 335840. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 09 Agosto de 2022  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123457350123.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



**JEANNETTE ALEJANDRA  
KAPPES GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES  
GARCIA  
Date: 2022.08.10 10:03:26 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial  
Location: Puerto Montt - Chile

ochocientos doce -812- del año dos mil quince -2015-.-

6) MODIFICACION Y TRANSFORMACION inscrita a fojas doscientos setenta y cuatro Vuelta (274v) número ciento setenta y dos -172- del año dos mil veinte -2020-.-

Puerto Montt, 09 de Agosto de 2022  
CRP



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123457350123 Carátula: 335840. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 09 Agosto de 2022  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123457350123.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-





## Notario Viña del Mar Cecilia De Las Mercedes Gálvez Pino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 24 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Cecilia De Las Mercedes Gálvez Pino.-

Av. Libertad 1155-A, Viña del Mar.-

Repertorio N°: 1268 - 2020.-

Viña del Mar, 24 de Marzo de 2020.-



N° Certificado: 123456794782.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794782.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F4719-123456794782.-

# Cecilia Galvez Pino

Digitally signed by Cecilia Galvez Pino  
Date: 2020.03.24 15:24:15 -03:00  
Reason: Notario Titular - Quinta Notaria  
Location: Vina del Mar - Chile



Repertorio N° 1268 / 2020.-

afc

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“REXIN S.A.”



En Viña del Mar, República de Chile, a **veinticuatro** de **marzo** del año **dos mil veinte**, ante mí, **CECILIA GALVEZ PINO**, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio en esta comuna, y de oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco - A, comparece: don **PATRICIO ALEJANDRO HUIQUIN MONTALVA**, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
guion R, domiciliado en Los Girinos ochocientos cuarenta y cinco, Concón, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Regin S.A., cuyo tenor es el siguiente: **“JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “REXIN S.A.”** En Viña del Mar, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las quince horas cuarenta minutos, en



Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Libertad Número mil ciento cincuenta y cinco -A, tiene lugar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “**REXIN S.A.**”, en adelante indistintamente también la “Sociedad”. Bajo la presidencia de doña Magaly Beatriz Rosas García, actúa como Secretario especialmente designado al efecto don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva. **I.- Asistencia y Quórum** La Sra. Presidenta informa que se encuentran reunidas el cien por ciento de las acciones válidamente emitidas de la Sociedad, esto es, la cantidad de dos mil acciones, de acuerdo al siguiente detalle: **Inversiones Patricio Huaiquin Montalva E. I. R. L.** rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y uno guión uno, representada legalmente por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, por mil ciento sesenta acciones, correspondiente al cincuenta y ocho por ciento de las acciones. **Inversiones H Y R Limitada**, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta guión siete, representada legalmente por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, por ochocientas cuarenta acciones, correspondiente al cuarenta y dos por ciento de las acciones. **II.- Convocatoria y Formalidades** La Sra. Presidenta pidió se dejara constancia en el acta del cumplimiento de las siguientes formalidades: Encontrándose garantizada de antemano la concurrencia del cien por ciento de los accionistas, y en conformidad a lo dispuesto por el



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Artículo 60 de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, se omitieron las demás formalidades de citación establecidas en la Ley, el Reglamento y los estatutos de la Sociedad. La Sra. Presidenta señaló, además, que de conformidad a lo establecido en el Artículo sesenta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis y en el Artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la Junta respectiva, situación en que se encuentran las acciones consideradas para los efectos del quórum.

**III.- Firma del Acta. Hoja de Asistencia y Calificación de Poderes.**

Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, que de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, que el acta que se levante de la presente reunión será firmada por quien actúa de Presidenta y secretario de la junta y por todas las personas que asistieron a ella, ya individualizadas. Visto que todos los asistentes firmarán el acta de esta junta, se omitió la suscripción de una hoja de asistencia separada. La Sra. Presidenta de la Junta expresa que se ha tenido a la vista el poder de representación de Inversiones Patricio Huaiquín Montalva E. I. R. L. y de Inversiones H Y R Limitada. Revisados los poderes presentados por los accionistas, se estima que los mismos se encuentran ajustados a derecho, esto es, a la Ley de



Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

Sociedades Anónimas y su correspondiente Reglamento. Se deja expresa constancia que ningún accionista solicitó por escrito que se efectuara un procedimiento de calificación de poderes. En razón de lo anterior, la Junta, por unanimidad de los presentes en la sala, acordó tener tales poderes por aceptados y aprobados. **IV.- Constitución Legal de la Junta** La Sra. Presidenta manifestó que encontrándose presentes y debidamente representados los accionistas titulares del total de las acciones emitidas por la Sociedad y que, habiendo dado cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, declaraba abierta la sesión y legalmente constituida la Junta. **V.- Asistencia Sr. Notario Público.** Se deja expresa constancia que asiste a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas especialmente invitada la Señora Cecilia Gálvez Pino, Notario Público Titular de la ciudad de Viña del Mar, quien estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta y estampa el certificado que se consigna al final del Acta, por así disponerlo los Estatutos Sociales y el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y a quien se le agradeció su presencia. **VI.- Objeto de la Junta.** **Tabla.** La Sra. Presidenta señaló que la presente Junta tiene por objeto que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre los siguientes puntos: **Primero.** Someter a la decisión de los accionistas la proposición de transformación de la naturaleza jurídica de la Sociedad, desde una sociedad anónima a una



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sociedad por acciones, la cual se regirá por los estatutos que deberán aprobarse y, subsidiariamente por la Ley veinte mil ciento noventa del año dos mil siete y las normas pertinentes del Código Civil. **Segundo.** Dejar constancia que el acuerdo de transformación propuesto confiere a los accionistas disidentes derecho a retiro de la sociedad. **Tercero.** Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar la voluntad favorable de la Junta respecto de la propuesta de transformación de la sociedad incluyendo, especialmente, el otorgamiento de mandatos para el perfeccionamiento de los mismos acuerdos. **VII.- Desarrollo de la Junta.** A modo informativo, previa consulta y consentimiento unánime de los accionistas presentes, la Sra. Presidenta expone y hace constar los siguientes antecedentes legales sobre la constitución y los estatutos de la sociedad REXIN S.A.: La compañía se constituyó originalmente como sociedad de responsabilidad limitada, por escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, bajo la razón social de "Sociedad Comercial Rexin Limitada". Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas quinientos veintitrés vuelta, Número trescientos cincuenta y dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. La



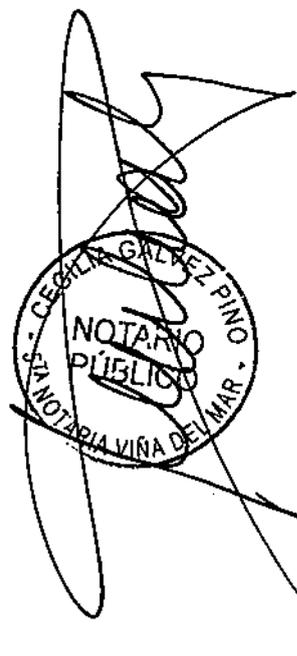
Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

sociedad se modificó por escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha once de enero de dos mil cinco. Un extracto de esta escritura fue inscrito a fojas treinta y nueve, Número treinta, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil cinco y se anotó al margen de la inscripción social original antes citada y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinte de enero del año dos mil cinco. Esta modificación fue rectificada por escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha quince de julio de dos mil cinco. Un extracto de la cual fue inscrito a fojas setecientos treinta y seis, Número cuatrocientos noventa y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil cinco y se publicó oportunamente en el Diario Oficial. Luego, la sociedad se transformó en una sociedad anónima por escritura pública otorgada en la Notaría de Puerto Montt de doña Viviana Nicole Segura Donoso, Suplente de la Titular doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas mil seiscientos sesenta y uno, Número novecientos noventa y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil ocho y publicada en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. La sociedad fue objeto de una división



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de conformidad a los acuerdos adoptados una junta extraordinaria de accionistas cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas mil ciento cincuenta vuelta, Número ochocientos doce y a fojas mil ciento cincuenta y dos Número ochocientos trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince. La Sra. Presidenta finalizó la relación de antecedentes señalando que el capital actual de la Sociedad asciende a la suma de doscientos treinta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta pesos, dividido en dos mil acciones, de una misma y única serie, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en las proporciones indicadas al inicio de la Junta. A continuación, y en relación con el primer y segundo punto de la tabla, la Sra. Presidenta expresó que se ha considerado pertinente proponer la transformación de naturaleza jurídica de la sociedad desde una sociedad anónima a una sociedad por acciones de conformidad a la Ley veinte mil ciento noventa del año dos mil siete y las normas pertinentes del Código Civil, teniendo presente las siguientes consideraciones: Se trata de una opción de reorganización empresarial plenamente válida y lícita,





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

reconocida desde antiguo por la doctrina y la jurisprudencia, y desde la vigencia de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, expresamente por la legislación. En especial, el Art. 96 de este cuerpo normativo la contempla y define en los términos siguientes: "La transformación es el cambio de especie o tipo social de una sociedad, efectuado por reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica." Se ha estimado que la estructura social actual no se condice con la nueva composición que se plantea para la Sociedad. La existencia de órganos de administración separados, como son el Directorio y el Gerente, la poca frecuencia con que se celebran las sesiones del primero, la carga que representa la obligación de remunerar a los inspectores de cuenta y auditores externos encargados de fiscalizar la administración, son razones que inciden en el sentido antedicho, demostrando en la práctica que el tipo societario actual no es el más conveniente para el desarrollo de las actividades sociales. La Sra. Presidenta continúa señalando que, en cuanto a la transformación propiamente tal, la sociedad anónima cuya razón social es "REXIN S.A.", que opera bajo el Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta guión nueve, pasará a ser una sociedad por acciones que actuará bajo la razón social de "REXIN SpA", quien será, para todos los efectos legales, la misma persona jurídica, alterándose únicamente su tipo y estructura social. Por lo mismo, los activos y pasivos



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de la Sociedad, los derechos reales y personales de que es titular, las obligaciones de toda índole que la gravan, las operaciones en curso y las finiquitadas cuyos efectos se encuentran pendientes, su número de Rol Único Tributario, entre otros, continuarán perteneciéndole y correspondiéndole, sin solución de continuidad. La sociedad por acciones en que se propone transformar esta sociedad anónima tendrá el mismo capital social actual de sociedad anónima tendrá el mismo capital actual de doscientos treinta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta pesos, dividido en dos mil acciones, que se asignarán como acciones de los actuales accionistas en la misma proporción que hoy les corresponde en la propiedad accionaria de la compañía. En la misma proporción les pertenecerán y obligarán las demás partidas de Activo y Pasivo de la Sociedad, habida cuenta, respecto de éstas últimas, de la limitación de responsabilidad les asiste por su calidad de accionistas. Así también, manifiesta, la sociedad mantendrá su domicilio y objeto. Éstas y las demás estipulaciones de la sociedad por acciones en análisis son consignadas en los estatutos de la sociedad que se acompañan a la presente proposición, documento que ha sido previamente distribuido entre los accionistas para su análisis y cuyo texto más adelante se indica. Continúa la Sra. Presidenta, señalando que, con anterioridad a esta Junta, cada uno de los accionistas fue informado que, conforme lo dispuesto en el Art. sesenta y nueve de la Ley de Sociedad





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Anónimas y Art. ciento veintiséis de su Reglamento, el acuerdo de transformación les confiere a los accionistas disidentes derecho a retiro, por cuyo ejercicio la Sociedad pagará a tales accionistas el valor libro de las acciones que les correspondan. Acto seguido, cede la palabra a los accionistas para que se pronuncien. Los accionistas presentes, que representan el 100% de las acciones de la Sociedad, por unanimidad, declaran que ninguno de ellos ejercerá su derecho a retiro, conservando su calidad de accionistas para efectos de aprobar y materializar la transformación que se propone en esta Junta. Prosiguiendo con su exposición, la Sra. Presidenta expresó que en caso de aprobarse la transformación de REXIN S.A., el texto de los estatutos de REXIN SpA, serán del siguiente tenor: INVERSIONES PATRICIO HUAQUIN MONTALVA E. I. R. L. rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y uno guión uno, representada legalmente por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] guión K [REDACTED] ambos con domicilio en calle Benavente número quinientos once, oficina quinientos cinco, ciudad y comuna de Puerto Montt, Décima Región e INVERSIONES H Y R LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ochocientos treinta guión siete, representada legalmente por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, ya individualizado y ambos del mismo domicilio antes señalado, el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, en la calidad que comparece, expone: PRIMERO. Que vienen en constituir una sociedad por acciones, denominada "REXIN SpA", la que se registrá por los estatutos que a continuación se indican y, en subsidio, por la Ley veinte mil ciento noventa del año dos mil siete y las normas pertinentes del Código Civil, que le fueren aplicables: SEGUNDO. Los estatutos de la Sociedad que por este acto se constituye son los siguientes: ESTATUTOS REXIN SpA Artículo Primero. El nombre o razón social será "REXIN SpA. Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto: La instalación, implementación, funcionamiento y explotación de vertederos, el retiro de toda clase de residuos industriales y domiciliarios; la mantención y aseo de oficinas, locales, edificios; la ejecución de rellenos sanitarios y movimientos de tierra; el arriendo de maquinarias; la realización de actividades relacionadas con el transporte, la realización de actividades relacionadas con el corretaje de productos, de bienes muebles e inmuebles y cualquier actividad relativa al comercio, por cuenta propia o ajena; compraventa de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, efectos de comercio, bonos de carbono, tanto a nivel nacional como internacional, la importación y exportación de esos mismos bienes;





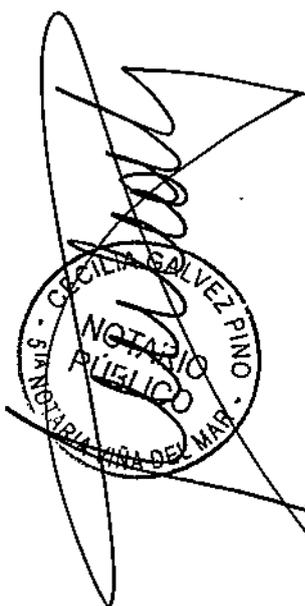
Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, títulos renta, títulos deuda y créditos; el desarrollo, implementación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de energías, especialmente alternativas, incluyendo la construcción y operación de plantas de generación eléctrica de todo tipo. Artículo Tercero. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, República de Chile, sin perjuicio de que sus actividades se extiendan a todo el territorio del país y al extranjero y de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país y en el extranjero.- Artículo Cuarto. La duración de la sociedad será indefinida. Artículo Quinto: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la razón social, corresponderá única y exclusivamente a don PATRICIO ALEJANDRO HUIQUIN MONTALVA con amplias facultades de administración y disposición, sin limitación o exclusión de ninguna naturaleza. El administrador y representante antes individualizado actuando personalmente, anteponiendo siempre su firma a la razón social obligará a la sociedad y la representará en los actos, operaciones o gestiones necesarias para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines sociales y la representaran judicial y extrajudicialmente. Obrando de la manera antes indicada, el mandatario obligará y representará a la sociedad en todos sus actos relativos a su giro ordinario y en especial, en la celebración de los actos o contratos que a continuación se indican, no



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

siendo necesario acreditar frente a terceros si corresponde o no al objeto social: Uno. Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, derechos de cualquier naturaleza, acciones, debentures, bonos u otros, suscribir y rescatar cuotas de fondos mutuos y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento. Dos. Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres. Dar y tomar bienes en comodato y en mutuo. Cuatro. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. Cinco. Constituir hipotecas sobre inmuebles sociales y servirlas; constituir uso, usufructo, servidumbres activas o pasivas u otro derecho real sobre inmuebles sociales; recibir bienes en hipoteca; posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas en favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; constituir a la sociedad como aval, fiadora o codeudora solidaria, para garantizar sólo obligaciones de la sociedad. Seis. Constituir prendas sobre bienes muebles sociales y servirlas; recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, con y sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa muebles vendidas a plazo





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

y otras especiales y cancelarlas. Siete. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría. Celebrar, negociar, suscribir, ejecutar, operar y aplicar contratos de licencia, Royalty, Franchising, Factoring, leasing, leaseback tarjeta de crédito bancaria, Know-how y underwriting. Ocho. Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades. Nueve. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, prorrogarlas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Diez. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar su saldo. Once. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, respecto de bienes muebles o inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Doce. Dar y recibir en donación, bienes muebles o inmuebles. Trece. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término o solicitar la terminación de dichos contratos, otorgar finiquitos, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de los trabajadores, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime convenientes, acordar las normas operativas de la sociedad y dictar los



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

reglamentos internos; representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones. Catorce. Celebrar contratos para constituir y/o ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

correspondan como socia, comunera o accionistas de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. Quince. Celebrar cualquier otro contrato o convención nominados o innominados. En los contratos o convenciones que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, fijar cabidas, deslindes y otros; cobrar, percibir, entregar y recibir, pactar solidaridad e indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales o multas en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; pactar prohibiciones de gravar y/o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. Dieciséis. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el



Cert. N° 123456794782  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ejercicio de su cometido, podrán las mandatarias ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren precedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En cuanto al Banco Central de Chile el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe. Diecisiete. Representar a la sociedad ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales, particulares o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y contenerles comisiones de confianza; abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, retirar talonarios de cheques o cheques

CERIL GALVEZ PINO  
NOTARIO  
PUBLICO  
NOTARIA VINA DEL MAR



Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

sueltos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar préstamos, sea como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciocho. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Diecinueve. Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho público, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Veinte. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,



depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos. Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintidós. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, pagar en efectivo o con documentos, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas. Veintitrés. Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se le adeude en el futuro a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc. sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. Veinticuatro. Auto contratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o





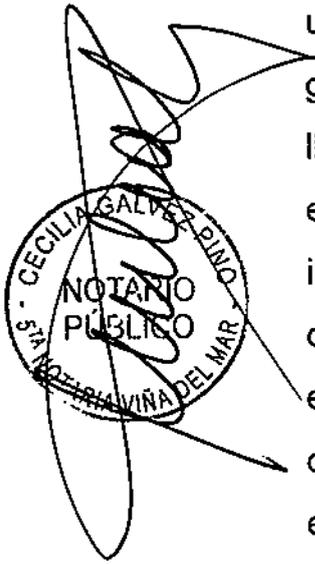
Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos. Veinticinco. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Veintiséis. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales y solicitar manifestaciones mineras. Veintisiete. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Veintiocho. Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. Veintinueve. Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras; pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar y suscribir



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas. Treinta. Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Treinta y uno. Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero en cualquier especie hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, reconvenir y contestar reconvencciones, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de liquidación o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por el presente instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea necesario. Sin embargo, no podrán los mandatarios sin previa citación



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de la sociedad, recibir notificaciones de nuevas demandas ni absolver posiciones sobre asuntos propios de ésta. Treinta y dos. Señalar domicilio, legales y especiales. Treinta y tres. Adquirir por ocupación, accesión, tradición y prescripción. Treinta y cuatro. Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. Artículo Sexto: Uno.- El capital de la sociedad será la suma de doscientos treinta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta pesos, dividido en dos mil acciones, de una misma y única serie, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en las proporciones indicadas en los artículos transitorios. No se requerirá la impresión física de los títulos. Dos.- Los accionistas tendrán derecho a nombrar al el o los administradores y representantes de la sociedad y percibir un dividendo anual. Podrán efectuarse mensualmente anticipos con cargo a estos dividendos. Tres.- Las acciones pagadas y las acciones suscritas y no pagadas, en tanto éstas no se encuentren en mora, tendrán los mismos derechos en la Sociedad. Cuatro.- Los accionistas se reunirán cada vez que los convoque el administrador o lo requiera el diez por ciento de las acciones con derecho a voto. Cinco.- La sociedad efectuará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Los dividendos se pagarán por acción, con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio o de las utilidades





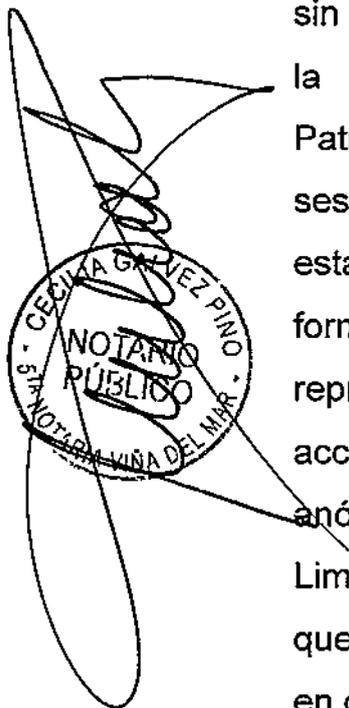
Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

retenidas provenientes de balances aprobados por la junta de accionistas. Seis.- El administrador estará facultado, en forma general y permanente, para aumentar el capital de la sociedad para financiar las necesidades sociales. Las nuevas acciones de pago que se emitan deberán ser ofrecidas preferentemente a los accionistas a valor libro, por el plazo de quince días corridos. Artículo Séptimo: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, la que se entiende formar parte integrante de esta cláusula y que las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren poder mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual vienen las partes en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

competencia y/o jurisdicción. Artículo Octavo. Para todos los efectos del contrato social, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales, prorrogándola si fuere menester; todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula anterior respecto del arbitraje. Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de doscientos treinta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta pesos, dividido en dos mil acciones de una misma y única serie, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en la forma y proporción siguiente: Uno. Inversiones Patricio Huaiquin Montalva E. I. R. L. suscribe mil ciento sesenta acciones las que ha pagado con anterioridad a esta fecha en parte en dinero efectivo y en parte en la forma que indican los estatutos y que corresponden y representan las mil ciento sesenta acciones que este accionista tenía hasta esta fecha en la sociedad anónima transformada. Dos. Inversiones H Y R Limitada suscribe ochocientas cuarenta acciones las que ha pagado con anterioridad a esta fecha en parte en dinero efectivo y en parte en la forma que indican los estatutos y que corresponden y representan las ochocientas cuarenta acciones que este accionista tenía hasta esta fecha en la sociedad anónima transformada. En consecuencia, el capital de la sociedad queda íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada y la participación de los accionistas en el capital social asciende a un cincuenta y ocho por ciento de las acciones a Inversiones Patricio





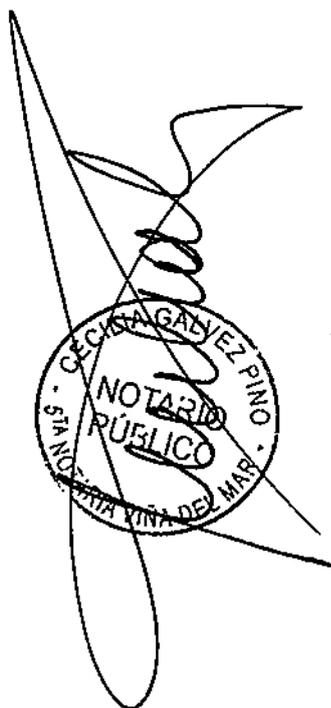
Cert. N° 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

Huaiquin Montalva E. I. R. L. y un cuarenta y dos por ciento de las acciones a Inversiones H Y R Limitada. Artículo Segundo Transitorio: “REXIN SpA” es jurídicamente la misma persona jurídica que “REXIN S.A.”, por lo que tributariamente se trata del mismo contribuyente que tiene el rol único tributario número setenta y ocho millones setecientos setentay tres mil novecientos setenta guión nueve. En consecuencia los accionistas y la sociedad se hacen y quedan solidariamente responsables de las obligaciones tributarias de la sociedad primitiva, para efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Artículo Tercero Transitorio: La representación y poderes de la sociedad anónima, subsistirán en tanto no se legalice totalmente la transformación de sociedad y no se registren en los Bancos los nuevos poderes de la sociedad por acciones. Personerías. La personería de don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva para actuar por Inversiones Patricio Huaiquin Montalva E. I. R. L. consta de la escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil nueve otorgada ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco. La personería de don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva para actuar por Inversiones H Y R Limitada consta de la escritura pública de fecha catorce de agosto del año dos mil dos otorgada ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco. VIII.- Votaciones y Acuerdos Concluida su exposición, la Sra. Presidenta cede la palabra accionistas, sin que se



Cert. N° 123456794782  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

produzcan intervenciones. Acto seguido, somete a votación la propuesta de transformación de la naturaleza jurídica de la Sociedad, desde una sociedad anónima a una sociedad por acciones, en los términos antes señalados y según el texto de los estatutos revisados anteriormente. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad, los accionistas asistentes, que representan el 100% de las acciones válidamente emitidas de la Sociedad, acuerdan transformar la sociedad anónima "REXIN S.A." en una sociedad por acciones, la que pasa a llamarse "REXIN SpA", y repactar sus estatutos, los que fueron íntegramente reproducidos en la presente Junta. **X.- Reducción a Escritura Pública. Mandato y Poderes Especiales** La Junta por la unanimidad de los presentes, acordó otorgar poder a don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva para que actuando separada e individualmente reduzca a escritura pública, en todo o parte y en cualquier tiempo, el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo. De igual forma, se faculta al portador de copia autorizada del extracto de la escritura pública a la que sea reducida el presente instrumento para requerir las inscripciones pertinentes en el Registro de Comercio competente, que sean necesarias para los efectos de formalizar la modificación o transformación de la sociedad, pudiendo firmar minutas si fuese necesario. Por otra parte, se faculta a doña Juana Teresa de Jesús Acevedo Muñoz, a don Alexeis





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

Huaiquin Rosas y a don Camilo Rillon Reyes, para para que separada e indistintamente uno cualquiera de ellos puedan practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarios para formalizar la transformación de sociedad acordada por la presente Junta, pudiendo otorgar los instrumentos públicos o privados y conferir todas las autorizaciones y poderes que estimen necesarios para el total y debido cumplimiento de lo acordado, con el objeto de que produzcan sus efectos legales. Los mandatarios estarán facultados para otorgar y suscribir las escrituras públicas o privadas que tengan por objeto rectificar los vicios o errores formales, que se puedan suscitar en las cifras, cantidades o cualesquiera otros antecedentes expresados en esta Acta o para efectos de sanear, corregir, rectificar, enmendar, aclarar, complementar o salvar cualquier tipo de error u omisión en que se hubiera incurrido en el otorgamiento, transcripción, inscripción o publicación del presente instrumento o del extracto de la escritura pública a que sea reducida la presente acta según corresponda, como también respecto de la correcta individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes y la personería de estos últimos, y corrijan errores de dactilografía o tipografía evidentes. Asimismo, se les faculta a los mandatarios para que puedan concurrir ante el Servicios de Impuestos Internos y demás reparticiones públicas, tales como, Municipalidades, Conservador de Bienes Raíces,



Tesorería General de Republica, y efectuar, en representación de la sociedad REXIN S.A., ahora REXIN SpA, R.U.T. Número setenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de notificar a dichas entidades la transformación acordada en la presente Junta, pudiendo para tales efectos firmar todos los formularios, documentos o resguardos que les sean solicitados. Finalmente se faculta expresamente a los mandatarios para delegar sus funciones en la o las personas que estimen pertinentes, tendiendo tales delegados las mismas facultades antes establecidas. **XI.- Cierre de la sesión**

Habiendo cumplido con el objeto de la convocatoria y no existiendo otras materias que tratar, el presidente agradeció la asistencia de los señores accionista y su interés por los asuntos sociales, poniendo término a la Junta Extraordinaria de Accionistas, levantando la sesión a las diecisiete horas. Magaly Beatriz Rosas García Presidenta. Patricio Alejandro Huaiquin Montalva Secretario pp. Inversiones Patricio Huaiquin Montalva E. I. R. L. pp. Inversiones H Y R Limitada. Hay dos firmas ilegibles. **CERTIFICADO** La Notario Público que suscribe certifica que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas: Primero: Que se encontró presente, desde el inicio hasta su término, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad





Cert. N° 1234567894782  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

“REXIN S.A.”, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte a que se refiere el acta que antecede. Segundo: Que en esta Junta se encontraron presentes el número de acciones que en el acta se detallan que representan el total de las dos mil acciones emitidas por la sociedad. Tercero: Que el Acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Viña del Mar, diecisiete marzo del año dos mil veinte. Cecilia Gálvez Pino Notario Público de Viña del Mar” Hay firma ilegible y timbre que dice: CECILIA GALVEZ PINO NOTARIO PÚBLICO 5ª NOTARIA VIÑA DEL MAR. Conforme al libro de actas que rola de fojas sesenta y siete a setenta y tres vuelta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura ratifica y firma. Se da copia. DOY FE.

Boleta: 8333 \$70.000.-

**PATRICIO ALEJANDRO HUIQUIN MONTALVA**

Nombre: *Patricio Alejandro Huiquin Montalva*

C.I. [REDACTED]

Firma:

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*